



RAD. 2014-00472 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, mayo 17 de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por MARTHA ELENA CABARCAS BARROS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, informándole que:

- Mediante escrito de fecha 16/03/2022 la parte ejecutada presentó recurso de reposición contra el auto de fecha 11/03/2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago.
- Mediante memorial de fecha 28 de abril de la presente anualidad la parte ejecutante solicitó se acepte el desistimiento del memorial que presentó de seguir adelante la ejecución. Así mismo, solicita se le entregue copia autentica con constancia de ejecutoria de las sentencias proferidas en este proceso, del auto de obedecer y cumplir, y del que liquidó y aprobó las costas, petición que fue desistida en memorial presentado el día de hoy.
- La parte ejecutada a través de escrito de fecha 2 de mayo de 2022 solicitó se le corra traslado a la parte ejecutante de la resolución número SUB-64616 del 07 de marzo de 2018 para que informe sobre la veracidad del acto administrativo y seguidamente se dé por cumplida la obligación contenida en esa resolución.

Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2014-00472-00  
ASUNTO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE PROCESO  
ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: MARTHA ELENA CABARCAS BARROS  
DEMANDADO: ADMINISTRADORACOLOMBIANA DE PENSIONES-  
COLPENSIONES

Barranquilla, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que las partes elevan diferentes solicitudes con ocasión de este proceso, sin embargo, previo decidir sobre estas, se accederá a lo solicitado por la parte ejecutada, en el sentido de correr traslado a la parte ejecutante de la Resolución número Sub 64616 del 07 de marzo de 2018 y del certificado de inclusión en nómina, pues, de lo que se manifieste, penden las restantes decisiones.

Así, se corre traslado a la parte ejecutante de los documentos previamente mencionados, por el término de tres (3) días, para que manifieste si ese cumplimiento de sentencia ya se materializó, teniendo en cuenta que hasta la fecha 25 de abril de 2022 aún sostenía que no se había realizado dicho cumplimiento, pese que la resolución número SUB 64616 tiene fecha de 07 de marzo de 2018.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

CORRER traslado a la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, del acto administrativo de cumplimiento -resolución número SUB-64616 del 07 de marzo de 2018 y del Certificado de inclusión en nómina para que, le informe a este Despacho si ya percibió ese pago y desde cuando se encuentra incluido en nómina.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

*Amalia Rondon B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza